

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Geronimo Dr. y Sta. Sofia Mr.

Asi expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Concluye el artículo de Paris inserto en el diario de ayer.

El gobierno de Sevilla ha comprendido perfectamente que la guerra que se le hace tenia un caracter particular, y por eso las córtes han decretado penas contra todo español que aceptase ó conservase empleos durante la ocupacion. Esta medida es en efecto nueva, porque jamas se ha considerado como traicion el desempeño de los cargos públicos bajo el imperio de la conquista. Un pais puede ser invadido sin que por ejemplo cesen los tribunales de administrar justicia, ni las autoridades locales suspendan velar por la ejecucion de las leyes en cuanto lo permitan las convenciones con el vencedor. Se sabe sin embargo que las córtes no han exceptuado ni aun á los jueces, y como los franceses y sus aliados no sufririan regularmente el que la justicia se administrara en nombre del gobierno de Sevilla, nadie lo haria en paises ocupados en que no hubiera quien quisiera ó se atreviese á desobedecer á las córtes. Esto podria muy bien llegar á suceder, por poco dudosos que fuesen los acontecimientos de la guerra, y que pudiese temerse la egecucion de las medidas decretadas. He aqui los efectos de una guerra de principios.

Esta es precisamente la situacion en que se han hallado los consejos de Castilla y de Indias. Invitados para que nonbrasen una regencia se han negado á ello, ya por temor, ya por escrúpulo de cargarse con semejante responsabilidad. Si solo se hubiera tratado de formar un gobierno provisional para la conservacion del órden durante la ocupacion, sin dar ningun fallo acerca de la cuestion que se ventila, si las funciones de este gobierno se limitasen á gestiones benévolas y de pura conservacion, los consejos de Castilla é Indias hubieran accedido sin duda alguna á la invitacion que se les hizo. Pero era indispensable resolver la guerra de principios, era preciso pronunciar ó admitir la deposicion del gobierno actual; y hacer lo que el senado y el cuerpo legislativo de Francia hicieron en 1814 declarando á Napoleon destituido y llamando al trono á Luis XVIII. Los consejos se negaron á aceptar la

comision que admitieron el senado y el cuerpo legislativo, lo cual es ejercer un acto de soberanía para el cual no se creyeron con derecho.

El general frances por efecto de esta negativa, volveria á entrar en el derecho que pertenece en una guerra ordinaria á todo conquistador, que es el de administrar militarmente el pais conquistado. ¿Lo diremos todo? El régimen de conquista seria el mas suave que podria sufrir la España, ausente su gobierno. Colocarse entre dos partidos que arden por degollarse, arrancar las víctimas de mano de los verdugos, respetar los usos y hasta los placeres de los habitantes, tal ha sido hasta ahora el papel que han hecho los franceses en guerra mas pasada para los vencedores que para los vencidos.

Pero no siendo por una parte la conquista el objeto de la guerra, era repugnante á la delicadeza del duque de Angulema hacer uso de los derechos de ella, y por otra se les hacia muy larga á los gefes del partido contrarrevolucionario la resolucion de la cuestion por la cual habian combatido, y querian resolverla por los principios de la fe. Para que esta resolucion se realizase era indispensable echar mano del poder soberano, se lo pidieron á los consejos de Castilla y de Indias, que se negaron á concederlo por la sencillísima razon de que no lo tenian. Era necesario buscarlo en otra parte, ¿pero en donde hallarlo? ¿Quien era depositario de él á falta del rey? ¿El papa? ¿La santa alianza? No habia tiempo para ir tan léjos.

Ya tenemos la regencia en pleno egercicio y por sus operaciones podemos juzgar del espíritu que la anima. El diezmo la inmunidad eclesiastica, tales son los primeros principios consagrados ya por la regencia, estos son por los que hemos combatido.

Un principio superior á estos dominará muy en breve todo el derecho político de la Europa si se ratifica por los soberanos la institucion de la regencia. Será preciso que olvidemos todo cuanto hemos aprendido con respecto al origen del poder, pues este acto puede servir de fundamento á una doctrina enteramente nueva. ¿Hasta qué punto podrá ser conciliable con las pretensiones del papa? No nos toca á nosotros resolver esta cuestion; se la recomendamos á la *Bandera Blanca*.

Guadalajara 16 de mayo.

Viva la república federada. Pueblos de Nueva Galicia, vuestros votos son cumplidos. La diputación provincial ha llenado el 12 del corriente sus deberes con energía, y sin temor ha manifestado al soberano congreso y al supremo poder ejecutivo vuestra opinion en desempeño de sus atribuciones, y abrogándose interinamente con justicia y necesidad las que exigen las circunstancias y vosotras deseais, no ha vacilado en declararse la primera autoridad de la provincia tan luego como sean desoidos vuestros clamores en el santuario de las leyes.

Vuestra causa está apoyada en la razon y derecho; pero si como no es de esperarse, fuere desatendida y se tratare de oprimiros, armas, dinero, y brazos teneis con que sostenerla. El valiente capitán general y dignos gefes del ejército, por sí, y á nombre de sus bizarros cuerpos, han protestado á la diputación provincial en sesion pública, derramar su sangre en caso necesario, para haceros y hacerse felices; esperad pues tranquilos la resolucio, previniendo y con oportunidad las criminales intenciones de la aristocracia mejicana, con alistaros al momento en las milicias cívicas, mandadas instalar por este gobierno, porque ellas son el firme apoyo de las libertades cívicas.

„Como la opinion conforme de esta provincia en no reconocer al reinstalado congreso de la corte de Méjico, sino es con el solo caracter de convocante, se haya manifestado á este gobierno de todos modos y por distintos conductos, siendo notorio que el acto único para que se reunió aquel cuerpo lo ha reducido á materia de discusion, en perjuicio de los desos de la nacion mejicana, y con transgresion de los mas sagrados derechos que naturaleza dá al hombre; se vió este mismo gobierno en el estrecho caso de no desatender los votos de los ciudadanos y corporaciones cívicas y militares de esta capital; y para resolver lo conveniente en asunto tan delicado, uniéndose á la escelenísima diputación provincial, deliberó en sesiones extraordinarias convocadas á este solo objeto, despues de las mas detenidas y prolíjas discusiones, lo que manifiestan los acuerdos siguientes.”

En la ciudad de Guadalajara á 9 de mayo de 1823. Estando en sesion extraordinaria de la diputación provincial de esta capital, el escelenísimo señor don Luis Quintanar, capitán general y gefe superior político de esta provincia: los señores don Antonio Basilio Gutierrez y Ulloa, intendente de la misma, don Juan Cayetano Portugal, el capitán don José Casal y Blanco, el doctor don José de Jesus Huerta, el capitán don Urbano Santoman, el sargento mayor de nacionales don Domingo Gonzalez Maxemin, y el infraeserito vocal secretario; se leyó primeramente la minuta de la acta de la sesion anterior, y aprobada se mandó estender en limpio para firmarla.

En seguida presentó el escmo. señor gefe político un decreto del soberano congreso de 23 de abril último relativo al reconocimiento del actual gobierno

con lo demas que en él se espresa, y habiéndose tomado en debida consideracion, que el mismo soberano congreso no ha atendido, como correspondia, el voto general de las provincias que se han manifestado de tantos modos por la nueva convocatoria para el congreso constituyente, sino que antes bien lo ha formado un asunto de discusion y de disputa, cuya resolucio se ha reservado, hasta que se esplique de algun modo la opinion pública sobre el particular; y que debe recelarse en consecuencia, que el reconocimiento que se previene en el citado decreto, sino se verifica bajo ciertas calidades, se tendrá mañana por una aquiescencia de las provincias en favor de la continuacion del actual congreso, con el carácter de constituyente: se acordó que suspendiéndose por ahora el cumplimiento del espresado decreto, se represente de nuevo con la debida energía á dicho soberano congreso la necesidad de nueva convocatoria para la formacion del que debe constituir la nacion, y que se le manifieste que ésta no lo ha reconocido ni lo puede reconocer sino por lo pronto y solo en clase de convocante; acordándose asimismo hacerle presente, que esta provincia está decidida por la forma de gobierno representativo federado, y que para hacer oportunamente, y en su caso el debido pronunciamiento sobre la materia, se forme desde luego el correspondiente manifiesto por el señor vocal Huerta, habiéndose reservado para la sesion del lunes próximo, el acordar lo conveniente en cuanto á las diferentes medidas que se propusieron, y las demas que sea necesario adoptar para asegurar dicho pronunciamiento, y determinándose por último que de todas estas disposiciones se dé cuenta al supremo poder ejecutivo. Con lo que se levantó la sesion, y por esta acta así lo acordaron y firmaron los espresados señores, de que doy fe. — Quintanar. — Gutierrez. — Portugal. — Casal. — Huerta. — Santoman. — Maxemin. — Pedro Velez, vocal secretario.

En la ciudad de Guadalajara á 12 de mayo de 1823. Estando en sesion extraordinaria de la diputación provincial de esta capital el escelenísimo señor don Luis Quintanar, capitán general y gefe político superior de esta provincia, los señores don Antonio Basilio Gutierrez y Ulloa, intendente de la misma, don Juan Cayetano Portugal, el capitán don José Casal, el doctor don José de Jesus Huerta, el capitán don Urbano Santoman, el sargento mayor de nacionales don Domingo Gonzalez Maxemin, y el infraeserito vocal secretario, se leyó primeramente la minuta de la acta de la sesion anterior, y aprobada se mandó estender en limpio para firmarla.

A continuacion se presentaron por el señor vocal Huerta y por la secretaria el manifiesto y representacion acordados en la antecedente sesion, y antes de proceder á su lectura, se tomó en consideracion lo conveniente que seria, que para deliberar sobre tan grave asunto asistiese el ilustre ayuntamiento de esta capital en cuerpo, ó por medio de una comision; y habiéndosele mandado el correspondiente aviso al efecto, pasó inmediatamente á esta diputación una comision compuesta de los señores al-

calde de segunda eleccion don Pedro Nazario Zea, regidores don Mariano Carrasco, licenciado don José Maria Foncerrada y Gomez, y síndico menos antiguo licenciado don José Maria Gil.

Reunidos estos individuos con esta corporacion, se procedió á la lectura del espresado manifiesto y representacion, y habiendo hecho presente la comision del ilustre ayuntamiento que los sentimientos que contienen dichos documentos son los mismos que tiene manifestados el propio ayuntamiento en la esposicion que dirigió sobre el asunto al soberano congreso, y de que ha pasado ocho egenplares á esta diputacion, y estando conformes los citados documentos con lo resuelto en el particular, se acordó que desde luego se dirija la representacion por tres conductos al soberano congreso y al supremo poder ejecutivo, y despues se proceda á su impresion y á la del manifiesto, para circularlos á quienes corresponde.

En seguida se trató de deliberar sobre las medidas que deben adoptarse para verificar el pronunciamiento de república federada, en caso que el soberano congreso no convenga en la formacion de nueva convocatoria para el que debe constituir la nacion, y despues de la mas detenida y circunspecta discusion sobre un asunto de tanta gravedad, se acordó: primero, desde este dia, y hasta que no se reciba la contestacion del soberano congreso y supremo poder ejecutivo, se suspende el cumplimiento de todos los decretos y órdenes que se espidan por uno y otro poder: segundo, durante esta suspension, la diputacion provincial será la primera autoridad de la provincia, y con ella deben entenderse todas las demas en último recurso: tercero, se agregarán á la diputacion en clase de vocales tres individuos del ilustre ayuntamiento de esta capital, nonbrados por el mismo: cuarto, se comunicarán por escrito estas disposiciones á todas las diputaciones provinciales de la nacion, escitándolas al establecimiento de una federacion general: quinto, este acuerdo y el anterior de 9 del corriente con la representacion al soberano congreso se publicarán por bando en esta capital y su provincia; con lo cual se levantó la sesion, y por esta acta asi lo acordaron y firmaron los espresados señores de que doy fe. = Quintanar. = Gutierrez. = Portugal. = Casal. = Huerta. = Sanroman. = Maxemin. = Pedro Velez, vocal secretario.

Oficio dirigido al escmo. señor secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores por el capitan general de la provincia de Guadalupe.

Escmo. señor. = La opinion manifestada con vehemente entusiasmo por el comun de esta provincia en favor del sistema de república federada es tan incontrastable, como lo es el derecho que la asiste para constituirse como mejor le parezca. Dicha opinion está en oposicion con los deseos que el actual congreso ha demostrado hasta hoy, declarándose subsistente, siendo asi que las provincias todas del Septentrion, cuando se adhirieron al plan de Casa Mata, lo verificaron bajo el conocimiento de que habia de formarse nueva convocatoria, para cuyo solo acto se

3
consideró en todas las provincias necesaria la reinstalacion del actual congreso. Traspasadas por esta asamblea las lineas trazadas en aquel plan, esta provincia en consonancia de todas sus autoridades, y atendidas las reclamaciones de sus ciudadanos, ha sido precisada á representar enérgicamente al mismo congreso la urgenciz de convocar otro, que con legitimidad nos constituya del modo que deseamos, pues en contrario caso la propia provincia, moviendo los resortes de sus derechos naturales, lo egecutaria por si misma y á la mas posible brevedad, pues al efecto queda tomando las debidas disposiciones.

(Se concluirá.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 16 de agosto.

Jamas he visto alterarse al general Mina sino el dia que recibió de oficio la noticia de la negra traicion del comandante del batallon de milicia activa de Sigüenza *Bacigalupi*, que con su batallon proclamó el dia 9 de julio al rey absoluto en la plaza de Cardona, y la entregó vilmente el 10 á dos compañías de granaderos franceses que fue á buscar un oficial enviado por dicho comandante á este efecto, pues se hallaban distantes. Ya saben vds. que tanto *Bacigalupi* como la mayor parte de su cuerpo eran de los que trataban á todos los que no eran gritadores de *pasteleros* &c., ¡fiense vds. de colores! Por fortuna ya estan bien convencidos todos los hombres de bien que abominan todo género de partidos, que no hay ni puede haber mas que dos clases de españoles, los hombres de honor que defienden la libertad, y los malvados que sostienen el despotismo. Todo lo demas amigos míos es farsa y pamema, y cualquiera que tienda á destruir el espirito nacional liberal, pretendiendo suscitar partidos, ese es el verdadero enemigo de la patria y del honor de la nacion, que no reconoce mas que *liberales* y *serviles*, cualquiera que sea la máscara con que se disfracen.

Quisieramos que algun español de los que siguen de buena fe el partido de las armas francesas, nos contestasen á las preguntas siguientes:

Supuesta ya la ruina del sistema constitucional en España, ¿la regencia y sus partidarios tendrán bastante fuerza para sostenerse y consolidar su gobierno sin necesidad de tropas auxiliares extranjeras?

¿Los franceses dejarían al nuevo gobierno español con sus realistas el cuidado de sostenerse, y evacuarían la España donde han encontrado tanta resistencia, cuando los austriacos no han dejado todavía á Nápoles y al Piamonte donde no encontraron ninguna?

Suponiendo que los franceses evacuen el territorio español ¿creen los de la fe que los constitucionales tenderán pacíficamente el cuello para que con mas facilidad descarguen sobre ellos los golpes de su venganza?

¿Creen que podrá haber paz y que habiendo guerra serán ellos los mas fuertes?

Y si los franceses siguen ocupando la España

¿quien costeará los gastos de su manutencion?

¿Al acabarse la guerra, la Francia no pedirá indemnizacion ninguna de los inmensos gastos que ha hecho en ella?

El descubrimiento hecho por el gobernador de San Juan de Ulua ¿no prueba que la Francia mira á la España como un campo en que puede recoger grandes cosechas?

Puesto, como ellos dicen, el rey en libertad ¿aprobará todos los actos de la llamada regencia? ¿Se dejará efectivamente en la calle á tantos empleados llenos de servicios que han sido fieles á un gobierno reconocido por el rey y por todos los gabinetes de ambos emisferios, ó se les considerará en clase de cesantes dándoles con que subsistir?

Si se deja á tanta familia en la miseria ¿no es mas que probable que jamas habrá tranquilidad en España?

Y si se trata de socorrerlas ¿podrá la nacion agoviada otra vez con los diezmos, mayorazgos, voto de Santiago, derechos señoriales &c. hacer frente á los gastos ordinarios, pagar á los cesantes, reconpensar á los Lochos, Bessieres y tantos otros generales que se han puesto á sí mismos la faja de tales, mantener al ejército frances que seguirá ocupando la Península, y curar las llagas que en ella ha abierto la guerra civil y extranjera?

Habiendo abolido los empréstitos hechos por un gobierno reconocido por todos los demas de la Europa ¿habrá quien en adelante se interese en los que abra el nuevo gobierno, que nunca tendrá mas requisitos de legitimidad reconocida que tuvo el primero, y que ademas se ha privado de las numerosas hipotecas que prestaban los bienes nacionales?

¿Podrá la España bajo los principios económicos seguidos hasta aquí por la regencia contrarevolucionaria sostenerse en cuerpo de nacion?

¿La miseria no volverá á traer consigo nuevas y nuevas reacciones?

¿Estas reacciones volverán á apagarse con el auxilio de tropas extranjeras, sugetando á la España indefinidamente al azote de las sinrazones?

Las Américas en que tanto han cundido las ideas de libertad, como lo demuestran los acontecimientos recientes de Méjico y otros puntos ¿querrán sugetarse otra vez al régimen despótico é inquisitorial de Madrid?

Y si no quieren ¿tendrá el nuevo gobierno poder para reducir las á la obediencia?

El nuevo gobierno que se establezca creado y sostenido por bayonetas extranjeras ¿será nacional ó será independiente?

La Francia á quien lo habrá debido todo ¿no querrá tener sobre él y sobre todos nuestros asuntos un influjo eficaz y esclusivo?

¿Este influjo no será contrario á nuestros intereses?

¿No cauzará zelos á alguna otra nacion?

¿No podrá comprometernos en nuevas y nuevas guerras?

Y finalmente los que han llamado al ejército de otra nacion para elevarse y mandar en la suya ¿no confiesen paladivamente que no son en ella los mas ni los mas fuertes?

Palma 29 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 30.

Parada, y rondas M. A., ornabeque artilleria, cárcel, socorredor y sargento de hospital Pavía.—Socios.

COLISEO.

Fué verdaderamente grata para los oyentes la funcion que se ejecutó en él la noche del domingo 28 del actual. Escepto algunos pocos, para quienes no se inventó la música ni cosa alguna que conmueve la sensibilidad, que tienen por verdadero criterio del buen gusto musical todo lo que hace ruido y causa una fuerte impresion en sus tímpanos, todos los otros no pudieron menos de aplaudir el acto. La primera sinfonia llena de ideas magestuosas propias del célebre Haydon fue de mucho gusto para los inteligentes, porque formó un punto de comparacion con las dos otras que siguieron del maestro Rossini, entre la música alemana é italiana que son las dos únicas que pueden competir. La arieta *di tanti palpiti* que cantó la Sra. Perucco con mucha ejecucion de voz, nos conmovió tanto mas, cuanto reflexionamos que las infelices circunstancias en que por la causa de la libertad se encuentra dicha señora, la precisan á presentarse en las tablas; y esta sola consideracion bastara para que muchos la hicieran mas justicia. La otra que cantó despues fué tambien de bastante agrado por lo tierno que era y por las modulaciones de voz que encerraba y que fueron ejecutadas con bastante primor. Nosotros tampoco podemos menos de dar el debido elogio al señor de Roca por las bellas y muy dificiles variaciones de tronpa que tocó con suma delicadeza. La tronpa es actualmente casi el único instrumento que no ha recibido perfeccion porque realmente no puede, del modo con que la tenemos. Los puntos y modificaciones que reciben los otros instrumentos de viento por medio de los agujeros, no pueden hacerse en la tronpa por carecer de ellos y de consiguiente solo pueden ejecutarse con la mayor ó menor cantidad de aire que se la despide, y con la mano que se coloca en la parte inferior de ella: cuyas consideraciones sirven para realzar mucho mas el mérito del ejecutor.

AL PUBLICO.

No habiéndose efectuado el remate de los cinco sacos de salitre sencillo anunciado al público con fecha de 23 del corriente, por no haber postura admisible, se ha prorogado para el dia 4 de octubre próximo á las once de su mañana en el patio de la casa Administracion de rentas estancadas de esta provincia. Palma 29 de setiembre de 1823.—Juan Maria Ripoll.

En la tienda de la esquina de enfrente la capilla del Sto. Cristo sita á las espaldas de la iglesia de Sta. Eulalia darán razon de tres pisos que están para alquilar.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.